

Sara Abril y Amaury Núñez envían carta a profesores de la Universidad Nacional

Estimados profesores:

En la próxima sesión del Consejo Superior Universitario se discutirá la modificación del Acuerdo 036 “Por el cual se reglamenta la extensión de la Universidad Nacional de Colombia”. Queremos poner en su conocimiento asuntos que nos parecen preocupantes de esta modificación (en especial para el estamento profesoral), con algunos aportes que nos han hecho llegar y nuestra opinión al respecto.

Algunas de las modificaciones que se quieren realizar son:

1. En el artículo 19 se modifica el párrafo 2 y se agregan los párrafos 6, 7 y 8 así

“Parágrafo 2. *No habrá exenciones totales a la obligación de realizar las transferencias por las actividades, proyectos, programas y planes de extensión señaladas en el presente artículo.”*

“Parágrafo 6. *Las transferencias se efectuarán con prioridad sobre el pago de los servicios académicos remunerados.”*

“Parágrafo 7. *Las transferencias se realizarán dentro de los 30 días siguientes a cada desembolso de recursos que el tercero realice a la Universidad.”*

“Parágrafo 8. *En el evento en que el presupuesto inicialmente aprobado sea insuficiente para cumplir las obligaciones asumidas por la Universidad y no sea posible una adición al presupuesto y el proyecto genere un valor de transferencia inferior al veintidós por ciento (22%) señalado, el cuerpo colegiado que aprobó el respectivo proyecto autorizará la disminución proporcional de las transferencias definidas en el literal c del presente artículo y el reconocimiento de los servicios académicos remunerados correspondientes.”*

El literal c dice: c. 8,5%: Fondo Especial que le corresponda a la Unidad Ejecutora.

2. Se modifica el literal m del artículo 4 así

m. Los proyectos de extensión se liquidarán al interior de la Universidad previa presentación del certificado de cumplimiento o de satisfacción expedido por el contratante y en un plazo máximo de cuatro meses después de la terminación del plazo convenido.

En caso contrario, el director del proyecto solo podrá participar en nuevos proyectos de la Universidad cuando haya formalizado la liquidación pendiente. Superado el plazo máximo de liquidación precitado, el cuerpo colegiado que aprobó el proyecto, gestionará la liquidación inmediata del mismo.”

3. Se centraliza la aprobación de los proyectos con el modificando el literal a del artículo 22.

“a. La estructuración académica, técnica y presupuestal de cada proyecto estará inicialmente a cargo del Vicedecano de Investigación y Extensión o quien haga sus veces. Su aprobación estará a cargo del Consejo de Facultad, Instituto o quien haga sus veces.”

Nuestras consideraciones

1. Se fortalece el modelo de autofinanciación del nivel central de la Universidad tomando los dineros de las facultades y de los profesores. De manera engañosa se elimina la posibilidad de hacer exenciones totales y parciales a cualquier rubro diferente al dinero que se transfiere a la misma facultad o profesores.

Se centralizan las utilidades de la extensión, pero los costos los asumen las facultades y los profesores.

- A pesar de que la modificación del párrafo 2 dice que solo se eliminan las exenciones totales, la adición del párrafo 8 dice que SOLO se podrá modificar el porcentaje de la transferencia a los servicios académicos remunerados (SAR) y a los Fondos Especiales que le corresponda a

cada unidad ejecutora (literal c del Artículo 19). Esto significa que en caso de que el proyecto tenga problemas financieros, lo único que se puede hacer para solventarlos es recortar el dinero que va a la Facultad o a los profesores que lo realizan, pero la transferencia a nivel central es obligatoria.

Por esta razón se elimina la facultad del Consejo de Sede para hacer exenciones diferentes a los SAR y a los fondos especiales.

Es también preocupante que se eliminen las exenciones totales. Para nadie es su secreto que las facultades viven al límite con sus recursos y su condonación ha sido importante para sanearlas financieramente. El nivel central no puede dejarlas a la deriva.

2. Se priorizan las transferencias por encima del pago a los profesores que realizan extensión. Incluso, en el caso de que el proyecto se vea corto financieramente, se plantea la posibilidad de reducir o eliminar los SAR. ¿Acaso no son los mismos profesores los que gestionan y le dan vida a estos proyectos?

- Defendemos la dignidad y el profesionalismo de los docentes de la Universidad Nacional de Colombia. Nadie puede decir que realizan extensión con el objetivo lucrativo o de desangrar las finanzas públicas, máxime cuando existen salarios tan bajos en la institución (Salario promedio de enganche de profesor de dedicación exclusiva con doctorado es \$6.099.022 según Dirección de Personal Académico y Administrativo en julio de 2015).

Los profesores son quienes cargan sobre sus hombros una gran porción de ese 46% del presupuesto que el Estado no da y que la Universidad debe autofinanciar. No es posible que se satanice su labor ni que se deje en la cola la remuneración de sus proyectos.

Además, como varios de ustedes nos han hecho notar, terminan teniendo más seguro el pago las ODS que los mismos profesores de planta, dado que las primeras no se ven comprometidas en esta modificación.

3. Establece que se tienen 30 días para realizar las transferencias después de cada desembolso del tercero SIN NINGÚN estudio o comparativo para evaluar si lo que está ahora funciona y lo que se propone lo hace más efectivo. Al respecto cuatro preguntas

- ¿Se le consultó a las facultades si están en la capacidad administrativa y académica de gestionar las transferencias después de 30 días de CADA desembolso?
- ¿Es un correcto proceder en la academia el hecho de proponer una modificación de este tipo sin ningún estudio, cálculo o ejercicio académico documentado que la respalde?
- Si CADA desembolso, incluyendo los anticipos, implica las transferencias y los pagos normales, ¿quedará dinero para realizar el proyecto? No hay ningún estudio que diga que sí o que no.
- Es evidente que estas modificaciones pone un fin misional como la extensión en función de la estructuración y las necesidades administrativas ¿lo correcto no sería que la segunda estuviera en función de la primera?

Por otro lado, dar 4 meses para la liquidación de los proyectos y usarlo como condición para que se pueda emprender otro proyecto es absurdo. La extensión no es secuencial, un proyecto no empieza cuando termina otro.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con toda la comunidad universitaria. Nos hemos venido reuniendo con varios decanos, vicedecanos y directores de extensión, llevándonos la sorpresa de que no se conocía esta modificación.

Nos parece improcedente avalar una modificación que no se le ha consultado a quienes realizan la extensión y ni siquiera a la dirección de las facultades, a las cuales se les ponen unos retos administrativos enormes con estas modificaciones, pero adicionalmente se pone a depender del contratante para liquidar internamente.

Como ustedes ya sabrán, nuestra representación por principio exige la financiación completa por parte del Estado como lo hacen en los países con educación de mejor calidad en el mundo. No compartimos una medida que fortalece la autofinanciación de la Universidad porque no es así como se asegura la calidad; consideramos que, lejos de apropiarse de las utilidades de su trabajo, el nivel central debe financiar adecuadamente las facultades.

Por último, esta es una representación que respeta, admira y defiende la labor de los docentes e investigadores de la Universidad Nacional. Rechazamos que se menosprecie o ponga en duda su labor a la hora de realizar extensión.

Nuestra propuesta es que estas modificaciones no se pongan a consideración del CSU hasta tanto haya una retroalimentación de profesores y consejos de Facultad, pero también haya un estudio que fundamente las modificaciones y que las proyecte.

Ninguna modificación debe hacerse basada en suposiciones y sin ejercicios académicos serios que demuestren sus ventajas y desventajas.

Les hacemos llegar el proyecto de acuerdo para que nos den las opiniones que tengan al respecto. Estas pueden hacernoslas llegar a estudiantilcsu@unal.edu.co, ssabrilg@unal.edu.co, aanunezg@unal.edu.co

Atentamente,

Sara Sofía Abril Guevara
Amaury Núñez González
Representantes Estudiantiles al Consejo Superior Universitario
Universidad Nacional de Colombia